



SENADO

SENADO  
XII LEGISLATURA  
REGISTRO GENERAL  
**ENTRADA 34.029**  
05/04/2017 11:15

### AL PRESIDENTE DEL SENADO

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de la Cámara y de los artículos 1 y 3 de la Norma Supletoria de la Presidencia del Senado sobre tramitación de las Mociones, presentan la siguiente **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN** a la Moción número de expediente **662/000049** suscrita por el **Grupo Parlamentario Popular**.

#### PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Se propone la siguiente redacción:

1.- Mantener y potenciar el impulso que durante estos años ha recibido la Formación Profesional, actualizándola a las necesidades actuales de nuestra economía, continuando el desarrollo, en colaboración con las Comunidades Autónomas, de un sistema integrado de formación profesional que permita aumentar la tasa de titulación en esta etapa y la obtención tanto de títulos de Formación Profesional como de Certificados de Profesionalidad y que mejore la conexión de los distintos grados, teniendo en cuenta la especificidad del medio rural.

2.- Seguir incrementando sensiblemente el número de alumnos, centros educativos y empresas implicadas en los proyectos de la Formación Profesional Dual, fomentando la relación de los centros educativos con el tejido empresarial y continuar apostando por un modelo de formación en alternancia para conseguir una adecuada formación en los centros de trabajo sin que esto suponga un deterioro de la formación en los centros educativos.

3.- Impulsar la recualificación de aquellos jóvenes que quedaron fuera del mercado laboral y que ahora necesitan actualizar sus conocimientos y habilidades para regresar con todas las garantías posibles.

4.- Apoyar la vinculación de formación del profesorado de FP con la realidad de las empresas desarrollando programas y estancias formativas para el profesorado en empresas de otras comunidades y países.

5.- Potenciar la Formación Profesional a distancia para que cualquier persona, independientemente de su lugar de residencia, pueda obtener una titulación.



SENADO

6.- Seguir profundizando en la colaboración habitual entre las administraciones educativas y de trabajo para seguir desplegando la integración de la Formación Profesional.

7.- Dotar con mayores recursos al Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL), para ampliar el catálogo nacional de las calificaciones y actualizar permanentemente las calificaciones ya definidas para dar respuesta a un mercado laboral cambiante y donde aparecen constantemente nuevos perfiles profesionales.

8.- Establecer un modelo de Formación Profesional Dual que cuente con la necesaria involucración de la empresa, y que implique una previsión y planificación donde el empresariado y la administración educativa definan las previsiones reales de formación-inserción que permita el aprovechamiento de los recursos destinados a Formación Profesional para formar trabajadores y trabajadoras que se incorporan al mercado laboral.

Para ello se impulsaran las siguientes reformas legislativas:

- El Real decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el cual se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, indica que se entiende por formación profesional dual el conjunto de las acciones e iniciativas formativas, mixtas, de ocupación y formación, que tienen por objeto la calificación profesional de los trabajadores, en un régimen de alternancia de actividad laboral en una empresa, con la actividad formativa recibimiento en el marco del sistema de formación profesional para la ocupación o del sistema educativo, así como la actividad formativa inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje y los proyectos desarrollado en el ámbito del sistema educativo.

En el título III del dicho Real decreto se establece el objeto y finalidades de la Formación Profesional dual del sistema educativo, los centros que pueden participar, el contenido del programa de formación, las características de los convenios con las empresas, y otras particularidades, indicándose que "los alumnos podrán estar becados por las empresas, instituciones, fundaciones, etc., y/o por las Administraciones, en la forma que se determine para cada proyecto", si bien no se vincula especialmente la modalidad dual del sistema educativo con el contrato para la formación y el aprendizaje.

- La Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la cual se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en



SENADO

despliegue del Real decreto 1529/2012, indica que el contrato para la formación y el aprendizaje tendrá por objeto la calificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa, recibimiento en el marco del sistema de formación profesional para la ocupación o del sistema educativo, y que la actividad formativa del contrato para la formación y el aprendizaje será la necesaria para la obtención de un título de formación profesional de grado medio o superior o de un certificado de profesionalidad o, si es el caso, certificación académica.

Palacio del Senado, 04 de abril de 2017.

GRUPO P. POPULAR EN EL  
SENADO

GRUPO P. SOCIALISTA

GRUPO P. UNIDOS PODEMOS-EN  
COMÚ-PODEM-EN MAREA

GRUPO P. ESQUERRA  
REPUBLICANA

GRUPO P. VASCO EN EL SENADO  
(EAJ-PNV)

GRUPO P. MIXTO